PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Nov. 12 de 1980.	NUM. 3982

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer
Distrito Judicial en el Estado.

EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 77/980, relativa al Juicio de Información Ad-perpetuam, que en vía de Jurisdicción voluntaria promovió Carmen Castillo Lándero, se dictó con ésta fecha un auto que mismo a la letra dice:

"...Jalpa de Méndez, Tab., Sept., veinticinco de mil novecientos ochenta.--VISTOS, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: —Téngase por presentado a Carmen Castillo Lándero, con su escrito conque se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrádos de este Juzgado, y autorizando para que las recibas en su nombre el C. Lic. Candelario de los Santos Rodríguez, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio urbano ubicado en el Poblado Amatitan de este municipio, con superficie de.. 9,312.00 nueve mil trescientos doce metros, limitado, Norte, 42.00 metros con calle; Sur, 55.00 metros con calle, Este, 20.00 metros 20.00,29.00, 70.00 y 50.00 metros con camino y al Oeste, 195.00 metros con José Izabel Hernández L; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en libro de gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese al presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjence avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores José Isabel Hernández Jiménez, Luciano López González y José de la Cruz Javier, Notifíquse y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y dá fé.—Rúbrica. Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la Capital de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta. Constante de una fojas útil. Doy Fé.

Atentamente.

La Secretaría Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3—3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

E D I C T O

A los que el presente vieren".

En el expediente civil número 76/980, relativa al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió Natividad Ovando Jiménez, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre veinticinco de mil novecientos ochenta.—Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial se provee: Téngase por presentado a Natividad Ovando Jiménez con su escrito conque se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de de citas y notifícaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciban en su nombre al C. Lic. Candelario de los Santos Rodríguez, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Ad-Pertuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en el Poblado Soyataco de este municipio con superficie de 4-00-00 Hs., Cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, limitado: Norte: 193.00 metros con Lorenzo Zapata; Sur, 246.50 metros con Lorenzo Zapata; Este, 180.00 metros con el Doctor Humberto Santos y, Oeste,.. 191.00 metros con Antonio Sánchez; con fundamento en los artículos 904,907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno dése aviso de inico al Superior, y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior se señalaran fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores Lorenzo Zapata, Antonio Sánchez y Humberto Santos. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.—Rúbricas...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la Capital de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta, constante de una foja utilizada.

Atentamente.

La Secretaría Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional.
Municipio de Jalpa.

E D I C T O

Guadalupe Torres Silván, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Allende No. 4 de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 2 de febrero del presente año y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la calle dos de abril sin No. de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 278.40 (Doscientos setenta y ocho metros cuarenta Centímetros), que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica y continúa y pública en calidad de dueño y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 25.60 Mts., con el señor José Valenzuela.
Al Sur: 18.00 Mts., con el señor Feliciano Almeida.
Al Este: 16.00 Mts., con el señor Manuel Hernández.
Al Oeste: 11.25 Mts., con la calle 2 de Abril.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído por el Artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal

Jalpa de Méndez, Tab., Agosto 1o. de 1980

El Presidente Municipal.
C. P. Jesús Sandoval Torres.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Profr. Daniel A. Santos García.

3 — 2

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. MARIA ARJONA ZARATE.

A donde se encuentre.

En el expediente número 524/979 relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de la Escritura de Compraventa, promovido por la señora María Dolores Palomeque Magaña, en contra de los señores Antonio Rodríguez Valencia, María Arjona Zárate y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito de la actora María Dolores Palomeque Magaña, y se acuerda: 1.— Como lo pide la actora María Dolores Palomeque Magaña y toda vez que ha quedado firme la interlocutoria dictada en relación a la excepción de LITISPENDENCIA y con vista del escrito presentado con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta que obra a folios veintidos de los presentes autos, se declara en rebeldía a la demandada María Arjona Zárate y en tal virtud, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado.— 2.— Con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se abre la dilación probatoria por un término de treinta días improrrogable y común a las partes.— 3.— Como lo solicita la actora, de las pruebas ofrecidas en su escrito presentado el día veintinueve de Enero del presente año, se reciben: LA CONFESIONAL a cargo del señor Antonio Rodríguez Valencia al tenor del pliego de posiciones exhibido, al efecto cítese para que comparezca ante éste Juzgado el día veintiseis del actual a las diez horas a fin de absolver personalmente las posiciones que le sean articuladas bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las que se califiquen de legales.— LA CONFESIONAL a cargo de la señora María Arjona Zárate al tenor del pliego de posiciones exhibido, al efecto cítese para que comparezca ante éste Juzgado el día veintinueve del actual a las diez horas a fin de absolver personalmente las posiciones que le sean articuladas bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las que se califiquen de legales.— LA TESTIMONIAL a cargo de los señores Antonio Suárez Hernández y Elda Rovirosa de Ruiz a quienes se citen para que comparezcan ante éste Juzgado a las diez horas del día dos de octubre próximo venidero, corriendo a cargo de la oferente su examen y presentación en la fecha y hora indicadas.— LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.— LAS SUPERVENIENTES que como tales vayan apareciendo durante la tramitación del juicio y en cuanto le favorezca.— 4.— El presente proveído notifíquese a la demandada María Arjona Zárate en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al efecto expídase edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta de la actora. Notifíquese como está ordenado. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria "C" que da fe.— Al calce una firma flegible.— Firmado. Deyanira Sosa V.".

Por mandato Judicial y en vía de notificación a la demandada María Arjona Zárate, expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de dos fojas útiles, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria "C" del Juzgado 3o. Civil.

C. Ma. del Carmen Lázaro Morales.

2 — 2

AUMENTO DE CAPITAL

C. Receptor de Rentas,

P r e s e n t e .

Por medio del presente estoy comunicando a Ud., que con fecha 20 de los corrientes aumenté el capital en giro a $ 860,000.00, de mi actividad de "Transporte de materiales para construcción", amparado en la cuenta TEA--1163--1, por aumento de una unidad más.

Por lo que agradeceré de Ud,. ordenar a quien corresponda los trámites necesarios a fin de acorrientar el pago de mis impuestos.

Teapa, Tab., a 28 de octubre de 1980

Atentamente.

Elio Carballo Carballo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco

E D I C T O

C. ABELINA GARCIA HERNANDEZ.

Donde se encuentra.

En el expediente civil número 40/980, que promovió el señor Gregorio Arias Martínez en su contra, con fecha veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en Balancán, Tabasco.— A veintitres de septiembre del año de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentado el señor Gregorio Arias Martínez ,con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Abelina García Hernández,, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283, 289 y 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 94, 121 Fracción II, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos civiles en vigor, se acuerda: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2o.— Con las copias simples córrase traslado de ella a la demandada Abelina García Hernández, y emplácese para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibida de que, si no lo hace, se presumirán confesados los hechos contenidos en la misma. Apareciendo del informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal que se desconoce el domicilio de la demandada, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado, a ejercitar sus derechos, dentro del término de veinte días, que computará la Secretaría a partir de la última fecha de la publicación de este edicto.— 3o.— Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 705 de esta ciudad y autorizando al C. Orbelín Ramírez Landero para que a su nombre y representación las oiga y reciba.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas....".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial "D".

Grimilda A. Bertruy.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. José Domínguez Hernández, mayor de edad, campesino, con domicilio conocido en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 3,897.00 M2. (Tres mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados), con las colindancias y medidas siguietes:

Al Norte: 59.00 Mts. (Cincuenta y nueve metros,) con propiedad del Sr. Eraclio Méndez; Al Sur: 15.00 Mts. (quince metros), con propiedad del Sr. Juan Sánchez.; Al Sureste: 19.00 Mts. (diez y nueve metros), con terrenos del fundo legal; Al Este: 60,00 Mts., (seseta metros), con propiedad del Sr. José Camacho; y Al Oeste: 96.00 (noventa y seis metros) con propiedad del Sr. Eduardo Moreno, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab. a 10 de octubre de 1980

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

J. Jesús Nelsón Flota Jiménez.

3 — 2

Juzgado Civil de Primera Instancia.
del Noveno Partido Judicial del Estado.
Macuspana, Tabasco.

E D I C T O

C. Isabel Julia Cuevas Martínez
Donde se Encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 191/977, relativo al Jucio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl Cid Figueroa, en contra de Usted, con fecha once de octubre del presete año, se dictó sentencia definitiva que en sus Puntos Resolutivos dice:

"....Primero:—Há procedido la Vía y es Competente el Juzgado que provee.—SEGUN DO:—Es procedente la Acción de Divorcio Necesario, promovida por el señor Raúl Cid Figueroa, en contra de su esposa Isabel Julia Cuevas Martínez. Tercero.—Se declara disuelto el Vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio número 95486.—Libro 8 11 a Fojas 32 Partida Número 30, levantada en la Ciudad de México D. F., con fecha veinte de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y uno.— CUARTO:—Se declara que el hijo del matrimonio Martín Cid Cuevas, quedará bajo la patria postestad de su padre Raúl Cid Figueroa, y se declara que la demandada ha perdido la Patria Potestad que ejercía sobre dicho menor.—Quinto:— Se declara que la Cónyuye culpable Isabel Julia Cuevas Martínez, ha perdido los derechos que tuviere sobre los bienes de la Sociedad Conyugal, en virtud de la disolución del matrimonio que tenía cele brado con el actor.-SEXTO:-Los cónyuges rebrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución. Septimo:—Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última públicación.— Octavo:—Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.—Archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno. Noveno—No se condena al pago de gastos y costas a la demanda. Notifíquese.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el C. licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica. Doy Fé.— Dos firmas elgibles".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Segundo Distrito Judicial
Paraíso Tabaso.

E D I C T O

C. Ana María Gómez de Gallegos.
Presente.

En el expediente civil número 21/980 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Laura Avalos Córdova, con fecha quince de Octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenero siguiente:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre Quince de Mil Novecientos Ochenta.— VISTO; el estado que guardan los autos, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales comunes a las partes que empezarán a correr a partir de la públicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y dá. fé.—Dos firmas ilegibles" .

Como esta ordenado para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta —Doy Fé.

La Secretaria Judicial.
C. Gloria Flores de Vázquez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número: 80/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió Santana Sánchez Izquierdo, con ésta fecha se dictó un auto, mismo que a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado.— Jalpa de Méndez, Tabasco a seis de Octubre de mil novecientos ochenta.— Vistos: atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Santana Sánchez Izquierdo, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico, ubicado en la Ranchería "Huapacal" de éste Municipio, constante de una superficie de Setenta y Cinco Hectáreas, Cuarenta y Dos Areas, Cuatro Centiareas, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, 1,243.00 metros con propiedad de Miguel Alvarez y Santana Sánchez; al Sur, 1,059.00 metros con propiedad de José María Alejandro; al Este, 407.00 metros con propiedad de Santiago Hernández y Boanerge Vázquez y al Oeste, 715.00 metros con propiedad de Santana Sánchez Izquierdo. Con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, dése aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba Testimonial ofrecida a cargo de los señores Miguel Alvarez, Santiago Hernández Boanerge Vázquez y José María Alejandro.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Freddy A. Priego Priego. Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe.— Rúbricas.— Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la Capital de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco a los seis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta. Constante de una foja útil.— Doy fe.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

C. Isabel Cruz Gómez, mayor de edad, labores los del hogar natural y vecina de éste municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Col. Sabanilla, Tapijulapa, Tacotalpa Tab., el cual consta de una superficie de: 135.00 M2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.00 Mts. (quince metros) liniales con propiedad del Sr. Francisco Crúz Gómez; Al Sur: 15.00 Mts., (quince metros liniales con propiedad del Sr. Guadalupe Pérez Solís; Al Este: 9,00 Mts. (Nueve metros) liniales con el Sr. Francisco López Solís, Al Oeste: 9.00 Mts., (nueve Metros), liniales con la calle sin nombre, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., octubre 17 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

J. Jesús Nelsón Flota Jiménez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto Partido Judicial del Estado. Comalcalco, Tab.

E D I C T O

A la Sra. Anita Chablé Pérez y Enc. del Reg. Púb. de la Prop. y Comercio, de esta Jurisdicción P r e s e n t e .

En el expediente número 149/979, relativo al Juicio Civil Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Juana López Chablé, en contra de ustedes, con fecha 13 de marzo actual se dictó una sentencia, misma que en sus puntos resolutivos dice:

"....PRIMERO.— Es competente éste Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, para fallar en este Juicio.— SEGUNDA:— Ha procedido la vía elegida por la Actora.— TERCERO:— La actora Juana López Chablé probó su acción y los demandados Anita Chablé Pérez y Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Entidad Federativa, no contestaron la demanda ni se excepcionaron.— CUARTO:— Se declara que la Actora señora Juana López Chablé, es propietaria del predio rústico descrito con antelación con superficie, y medidas y colindancias ya señaladas por prescripción positiva.— QUINTO:— Notifíquese y publíquen se los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— Al causar ejecutoria esta resolución, dése de baja en el Libro de Gobierno, y remítase copia de la misma al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Entidad Federativa, para que proceda a su inscripción en el Volumen correspondiente y sirva de Título de Propiedad a la señora Juana López Chablé.— Notifíquese y cúmplase.— Hágase saber a las partes el derecho y término para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Firma.— Rufi. Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

El predio se identifica con una superficie de 1-05-88 Hs., con las medidas y linderos que siguen: Norte, 100.00 Mt., con Juana López de Izquierdo; Sur, 34.70 Mt., y 69.40 Mt., con Cosme Gil y Salvador Gallegos D., de por medio camino vecinal; Este, 113.60 Mt., con Cristóbal Rodríguez B., de por medio el Camino Vecinal; y Oeste, 62.50 Mt., con Isidro Chablé y 75.40 Mt., con Cosme Gil M.

Lo que hago de su conocimiento por medio del Periódico Oficial del Estado, como está mandado, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 13 de marzo de 1980.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. María del Carmen Castillo Sánchez. Donde se encuentre.

Que en el expediente número 400/980, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Divorcio Necesario, promovido por Ramón Torres Zacarías, en contra de María del Carmen Castillo Sánchez, se ha dictado un acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta".— Por presentado el C. Ramón Torres Zacarías con su escrito de fecha ocho de julio del año en curso, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil divorcio necesario en contra de la C. María del Carmen Castillo Sánchez. Con apoyo en los artículos 235, 236 y correlativos del Código Civil, 254, 255, 257, 259 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 121-II del Código anteriormente citado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este Juzgado y conteste la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando nombres y domicilio de los testigos establecidos por el capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil pues de lo contrario no serán admitidas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Se tiene como domicilio de el promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Hidalgo número 112 de esta Ciudad, autorizando para recibirlas al C. Luis del C. Martín M. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil, del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los veintiun día del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.
La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

C. JOSE HERRERA HERNANDEZ.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 56/977, formado para el Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción promovido por el señor Manuel Hernández Morales en contra del señor José Herrera Hernández y otro con fecha veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos a la letra, dicen:

"....PRIMERO.— Es competente este Juzgado para fallar la presente causa.— SEGUNDO.— Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil, por el señor Manuel Hernández Morales, en contra del señor José Herrera Hernández y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.— TERCERO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y, por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto del predio Urbano ubicado en la calle cuarenta y siete número dos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.10 metros con calle transversal, al Sur 14.00 metros con propiedad de Francisco Pardo, al Este 65.00 metros con propiedad de Lucinda Jiménez y al Oeste 25.50 metros con Zona Federal del Río Usumacinta; incluyendo la casa habitación descrita constante, se dice constituída de una superficie de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados.— CUARTO.— Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a la cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra registrado bajo el número, se dice bajo el predio número 3336, al folio 44 del Libro Mayor, Volumen 17 y que ampara la propiedad en favor de José Herrera Hernández.— QUINTO.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, la misma sírvale de Título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescripto en su favor, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo.— SEXTO.— En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEPTIMO.— No se hace especial condenación en costas en esta instancia.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco,

a 18 dieciocho de Sep. de 1980 mil novecientos ochenta.

E D I C T O

Señor: Miguel Notario Hernández.
Donde se encuentre.

Para su conocimiento y en vía de notificación, me permito transcribir a usted, el acuerdo dictado en el expediente número .... 1/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Lucila Hernández Sarabia en su contra:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco a 18 dieciocho de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta.— Visto el estado de los presentes autos, así como el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido al demandado para que produjera su contestación, como lo pide la interesada, se le declara en rebeldía, y se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales y común a las partes. Este Acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que ordena el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación.

Huimanguillo, Tab., octubre 22 de 1980.

El Secretario del Juzgado Civil de 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

.....

Y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto que firmo y sello en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Leandro Bolón Suárez.

2 — 2

Juzgado Civil de Primera Instancia del

Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 200/980, relativo al Juicio de Información de Derechos de Posesión, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Oscar Zurita Martínez, con esta fecha, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

"....La información que se promueve a cargo de los señores Inocente Cruz Félix, Lizandro Moscoso y Rosalino Martínez Arias, servirá para acreditar los derechos de posesión que dice tener el actor respecto del citado predio; al efecto, para estar en condiciones de señalar hora y fecha para recibir dicha información y de dictar la resolución de que habla el párrafo I del artículo 2933 del Código Substantivo invocado, y atento a lo dispuesto por el párrafo II del mismo precepto legal; se manda a dar amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario "El Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., debiendo fijarse avisos de dicha solicitud por conducto de la Actuaria adscrita en los lugares públicos de costumbre, y en la Ranchería donde se ubica en el inmueble de referencia; inmueble que se denomina "La Isla" ubicado en la Ranchería Morelos de este Municipio, con superficie de Dos hectáreas, doce áreas, sesenta centiáreas, y sus limites:— Al Norte, ciento veinte metros, con Gustavo Hernández; al Noroeste, cincuenta metros, con el mismo Gustavo Hernández; al Sur, ciento treinta metros, con Oscar Zurita Martínez; al Suroeste, cincuenta metros, con Oscar Zurita Martínez; al Este, ciento setenta y cinco metros, con Cruger Martínez Moscoso y Oscar Zurita Martínez; y al Oeste, cincuenta metros, con Gustavo Hernández.....".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

3—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial.

EDICTO

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN":

En el expediente civil número 91/980, relativa al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en vías de Jurisdicción Voluntaria promovió Elfrida Sandoval Torres, se dictó un auto mismo que a la letra dice:

"....Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre veintitrés de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:—Téngase por presentada a la C. Elfrida Sandoval Torres, con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar los derecho de posesión de un predio sub-urbano ubicado en la Prolongación de la calle Francisco I. Madero de este Municipio, con superficie de 1,376 M2. (un mil trescientos setenta y seis metros cuadrados), con las siguientes colindancias: Norte 45.00 metros con Elfrida Sandoval Torres; Sur, 30.00 metros con Natividad López; Este, 30.00 metros con arroyo sin nombre; al Oeste 36.00 metros con Prolongación de calle Francisco I. Madero; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares púbicos y en el de la ubicación de predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba tstimonil ofrecida a cargo de los señores Natividad López, Martín Vidal y Carmen Hernández. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé....". Rúbricas. Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los de mayor circulación por tres veces consecutivas que se edicten en a Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año de 1980.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández C. de Pérez.

3—1

PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

EDICTO

C. Raquel Mendoza Martínez de Paredes.

Donde se encuentre.

Que en la Causa Civil No. 273/980, Relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve Manuel Paredes, en contra de usted, se dictó un proveído que textualmente dice:

"....H. Cárdenas, Tabasco, Octubre 28 de 1980.— VISTOS: El informe Secretarial a sus antecedentes los de cuenta, se provee: En razón que la demandada Raquel Mendoza Martínez de Paredes no contestó la demanda instaurada en su contra se le tiene por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse.— Con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código Adjetivo Civil se declara rebelde a la demandada en consecuencia todas las resoluciones que recaigan en este pleito y cuantas citaciones deben hacérsele le surtirán por los estrados de este Juzgado.— Con fundamento en el Artículo 284 del ordemiento legal antes invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales para ambas partes.—Dígasele al promovente de cuenta que lo que hace a su ofrecimiento de pruebas se proveerá en su oportunidad procesal.—En consecuencia dése cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Firmas ilegibles.— Rúbricas....".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los fines legales procedentes.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Octubre 29 de 1980.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.

2 — 1

Juzgado Civil de Primera Instancia.

Distrito Comalcalco.

EDICTO

C. María Antonia Balcazar.
Sánchez de Alejandro.
Para su conocimiento.

En el expediente civil número 315/980, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por Agustín Alejandro Chablé, en contra de usted, con fecha 7 de octubre del presente mes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Visto el estado de los autos, se acuerda: Apareciendo del cómputo precedente que la demandada María Antonia Balcazar Sánchez de Alejandro, no contestó la demanda interpuesta en su contra, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 265 infine, 271, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se acuerda: Se declara la Rebeldía de la demandada Ma. Antonia Balcazar Sánchez de Alejandro, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo devan hacerse le de las resoluciones q., recaigan al pleito, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.— Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas de diéz días comúnes y fatal para las partes, el cúal empezará a contar al día siguiente en que se exhiban los periódicos Oficial del Estado, en donde se manda a publicar este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia por ante el secretario que dá fé.— Firmado Una firma ilegible.— A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente Edicto, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Secretario de Acuerdos

C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 1

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CACAOS", municipio de Jalapa, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 26 de febrero de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 6 de marzo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

REULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 14 de marzo de 1975, a los ejidatarios y sucesor afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de marzo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesorios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y su heredero han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesor sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 6 de marzo de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado deminado "CACAOS", municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Ramón Delgado, 2.— Dolores Pérez, 3.— Elvia Chang, 4.— Waldo Hernández, 5.— Catalina Vidal, 6.— Hipólito Hernández, 7.— Manuel Vidal Hernández, 8.— Jesús Alvarez, 9.— J. Mercedes Méndez Vidal, 10.— Ciro Vidal Pérez, 11.— Ramón Palomeque Vidal y 12.— Juana Alvarez Mayo. Por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a la C. 1.— Dolores Delgado. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 123793 y 123802, en la inteligencia de que los titulares que quedaron enlistados del número 3 al 12 no les fueron expedidos sus certificados.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación,

(Sigue a la vuelta)

de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CACAOS", municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, a los CC. 1.— Natividad Baeza D., 2.— Francisco Delgado Pérez, 3.— Jesús Calderón, 4.— Carmen Cruz Pérez, 5.— Tilo Chacón Gurría, 6.— Miguel Angel Chacón Limonchi, 7.— Eleuterio Mayo H., 8.— Fernando Mayo Hernández, 9.— Tilo Mayo Méndez, 10.— Vicente Mayo Hernández, 11.— Nicanor Mayo Hernández y 12.— Concepción Méndez López; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CACAOS", municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.— Rúbrica.

Cúmplase:
El Secretario de la Reforma Agraria.

FELIX BARRA GARCIA.— Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 28 de noviembre de 1978.

El Director General de Derechos Agrarios.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES

Banco Internacional del Sureste, S.A.

Institución de Depósito y Ahorro
Juárez No. 601 Esq. Lerdo
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco Internacional del Sureste, S. A., que se tomó en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1980, se convocan a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1980, a las 17:00 horas, en las oficinas del Banco, sitas en Juárez No. 601 Esq. Lerdo, que se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.— Proposición del Consejo de Administración relacionada con la conveniencia de que se modifique el convenio de fusión celebrado por el Banco Internacional, S. A., como institución fusionante y los Bancos Internacional de Baja California, S. A., Internacional del Noroeste, S. A., Internacional de la Industria, S. A., Internacional del Norte, S. A., Internacional del Centro, S.A., Intenacional del Sureste, S. A., Internacional de Chiapas, S. A., Banco de Coahuila, S. A., Banco Industrial de Jalisco, S. A., y Banco de Puebla, S. A., como fusionados.

II.— Lectura del convenio de fusión modificado, deliberación de los Accionistas asistentes a la Asamblea y, en su caso, aprobación del mismo.

III.— Lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de la celebración de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha en que se celebrará, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en la dirección indicada arriba, en Nacional Financiera, S. A., o en cualquiera de los Bancos que integran el Grupo Financiero Internacional y exhibir las constancias a que se refieren las fracciones IV bis y IV bis 1 del artículo 8o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares.

Villahermosa, Tab., Noviembre 12 de 1980.

LIC. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Secretario del Consejo de Administración.